



**PERSONERIA JURIDICA**  
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751  
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 03 abril de 2026.

Señor Presidente

Liga Esperancina de Fútbol

PRESENTE \_\_\_\_\_ :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

**Resolución N° 26:**

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Martínez Ezequiel, el día miércoles 01 de abril de 2026, en el encuentro de Séptima División entre los Clubes Santa Clara FBC y Crecer FC Jr., donde se manifiesta que a los 22 minutos del primer tiempo, se expulsa a un simpatizante de la parcialidad visitante, Crecer FC Jr., por insultar al árbitro del encuentro; el mismo al retirarse continuo insultando y amenazando de manera reiterada y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club Crecer FC, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club Crecer FC, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

**Resolución N° 27:**

VISTO: y atento al reclamo presentado por el Club US Domingo, en tiempo y forma, donde manifiesta que el día sábado 28 de marzo de 2026, fue expulsado el jugador de su club Sr. Sarandon Pablo Carnet N° 22133, y que el mismo no fuera suspendido, sino que por error se menciona como expulsado el jugador Sr. Benítez Laureano Carnet N° 21114 en la resolución N° 15 del HTP; y habiendo éste Tribunal de Disciplina Deportiva, corroborado planilla de partido donde figura expulsado el jugador n° 8, y dado que ambos jugadores figuraban en la misma pero en el sector de observaciones se aclara que el jugador N° 8 era el jugador Sr. Sarandon Pablo Carnet N° 22133 y que éste efectivamente fue expulsado, tal como dice el reclamo. Asimismo habiendo corroborado informe arbitral y constatado que por error se mencionó como expulsado al jugador Sr. Benítez Laureano Carnet N° 21114, y atento a la interpelación al árbitro Sr. Medina Sebastián quien rectifica el informe y manifiesta que efectivamente el expulsado es el jugador Sr. Sarandon Pablo Carnet N° 22133 y,

CONSIDERANDO: que en consecuencia, corresponde suspender al jugador Sr. Sarandon Pablo Carnet N° 22133 del Club US Domingo y no al jugador Sr. Benítez Laureano Carnet N° 21114 del Club US Domingo, este honorable tribunal de disciplina por unanimidad:

RESUELVE:

- 1- Levantar la suspensión impuesta por Resolución N° 15 del HTP, y por el término de 1 (un) partido según Art. 207 del RTP, al jugador Sr. Benítez Laureano Carnet N° 21114 del Club US Domingo.-
- 2- Suspender por el término de 1 (un) partido según Art. 207 del RTP, al jugador Sr. Sarandon Pablo Carnet N° 22133 del Club US Domingo;
- 3- Publíquese, comuníquese y archívese. -